

01436 - J



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 317 -2010-ANA

Lima, 28 MAYO 2010



VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, tramitado con Hoja de Envío N° 48344, organizado por Damacio Rodríguez Calderón, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas, en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con fecha 06.09.2007, el recurrente solicitó a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, renovación del permiso de uso de aguas superficiales con fines piscícolas del canal "Ogoluna", otorgado mediante Resolución Administrativa N° 021-2005-GR-DRA-HCO/ATD-AH;

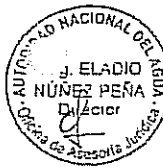
Que, al respecto, si bien el recurrente solicita renovación de permiso de uso de aguas superficiales con fines piscícolas, del análisis del expediente se advierte que en realidad se está solicitando otorgamiento de licencia de agua con fines piscícolas, por lo que de conformidad con el artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se encausó el procedimiento, como uno de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas, en vías de regularización;

Que, según Resolución Directoral N° 027-2004-G.R-HUÁNUCO/PRODUCE/DRP, de fecha 07.06.2004, el recurrente es titular de una autorización para desarrollar actividad de acuicultura de subsistencia, con el uso de aguas del manantial Agutuna, en el terreno de su propiedad denominado "Chicchuy Durazno", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas, en vías de regularización, adjunta para tales efectos copia de la resolución citada en el considerando precedente, certificado de posesión del predio, plano catastral y plano de distribución de pozas;

Que, el expediente administrativo fue tramitado conforme a ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Alto Huallaga, de la ex - Administración Técnica del Distrito Riego Alto Huallaga con Informe Técnico N° 027-2008-GR-DRA/HCO-ATDR y 001-2010-ANA-ALA-AH, y conformidad de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 062-2010-ANA-DARH-ORDA/AGV, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas, en vías de regularización a favor del recurrente, por un volumen de 10 litros/segundo, equivalente a una masa anual de hasta 315,360m³, proveniente de la fuente de agua del canal Ogoluna, ubicado en la localidad del Paraje Durazniog, distrito de Amarilis, provincia, departamento y región Huánuco, de acuerdo con el siguiente detalle:

Canal de Riego	Coordenadas UTM WGS 84						Caudal solicitado (l/seg.)
	Punto de captación			Punto de devolución			
	Norte (Y)	Este (X)	m.s.n.m.	Norte (Y)	Este (X)	m.s.n.m.	
Ogoluna	8 697 640	358 575	2,721	8 697 705	268 125	2,705	10.00





Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con presentar la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura otorgada por la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huánuco y estando ejecutadas las obras de aprovechamiento hídrico; corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas en vías de regularización a favor del recurrente;



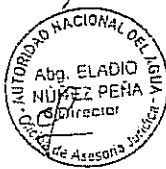
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines piscícolas en vías de regularización, a favor de Damacio Rodríguez Calderón, por un volumen de 10 litros/segundo, equivalente a una masa anual de hasta 315,360m³, proveniente de la fuente de agua del canal Ogotuna, ubicado en la localidad del Paraje Duraznig, distrito de Amarilis, provincia, departamento y región Huánuco, de acuerdo con el siguiente detalle:



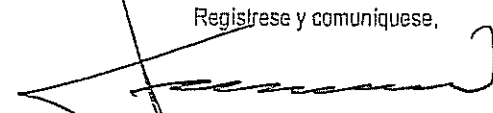
Canal de Riego	Coordenadas UTM WGS 84						Caudal solicitado (l/seg.)
	Punto de captación			Punto de devolución			
	Norte (Y)	Este (X)	m.s.n.m.	Norte (Y)	Este (X)	m.s.n.m.	
Ogotuna	8 697 640	368 575	2,721	8 897 785	368 125	2,785	10,00

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, la notificación de la presente resolución Damacio Rodríguez Calderón y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

